



RESOLUCIÓN CS Nº **226 - 15**

Avellaneda, 26 OCT 2015

VISTO:

El expediente Nº 878/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Director Decano del Departamento de Actividad Física, Deporte y Recreación, solicita la aprobación del presente Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) y la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENTE EN EDUCACIÓN AMBIENTAL SENDEROS AMBIENTALES (FUSAM) que tiene por objetivo prestar colaboración y cooperación recíproca para el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras, que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 15 de septiembre de 2015, recomienda la aprobación del convenio propuesto.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 del Estatuto de la Universidad.

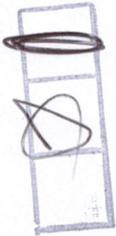
Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENTE EN EDUCACIÓN AMBIENTAL SENDEROS AMBIENTALES (FUSAM) que tiene por objeto prestar colaboración y cooperación recíproca para el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación, capacitación y transferencia que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica y al Departamento de Actividad Física, Deporte y Recreación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

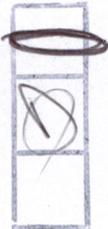
226 - 15



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL SENDEROS AMBIENTALES (FUSAM).



Entre la Universidad Nacional de Avellaneda en adelante "UNDAV", con domicilio legal en la Calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Ing. Mg. Jorge Fabian Calzoni, por una parte y por la otra Fundación Centro de Investigación y Docencia en Educación Ambiental Senderos ambientales (FUSAM) CUIT 30-71123513-9, con domicilio en la calle Federico Lacroze 3318 piso 4 departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta, Lic. Ana María Sáez y en adelante denominados en forma conjunta como "Las Partes".

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- La Universidad Nacional de Avellaneda y la Fundación Centro de Investigación y Docencia en Educación Ambiental Senderos ambientales (FUSAM), llevarán adelante el presente convenio que tiene por objetivo desarrollar actividades educativas, de colaboración, cooperación, asistencia técnica y académica, asesoramiento, investigación, capacitación, extensión y otras que en forma reciproca o conjunta, se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos (con



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



actividad y/o proyecto particular; sus alcances, ámbito y particularidades, recursos humanos, físicos y financieros y demás características que se deberá contemplar.

CLAUSULA TERCERA: El presente Convenio Marco será aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, a los efectos de la realización del presente y el cumplimiento del objeto del mismo.

CLAUSULA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Convenio o en los compromisos asumidos por las partes en los Acuerdos Específicos, será causal de rescisión del presente Convenio y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada, a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión, deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.

CLAUSULA QUINTA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización, salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLAUSULA SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que la UNDAV en forma individual o en forma conjunta, puedan concretar



acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines analógicos.

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. No obstante lo dicho y en caso de contienda judicial, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los..... días del mes de..... de 2015.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA